RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2".

Por medio del presente documento la entidad otorga respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SI-005-2025 cuyo objeto se indicó anteriormente, previo a las siguientes consideraciones:

El decreto 1082 de 2015, consagra el procedimiento mediante el cual se debe adelantar el procedimiento de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, en su ***Artículo 2.2.1.2.1.3.2***. ***Procedimiento del concurso de méritos*** de la siguiente manera:

> ***2.2.1.2.1.3.2****. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*

El pliego de condiciones tipo para los procesos de *INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3* aplicable al presente proceso de selección y diseñado por Colombia Compra Eficiente establece los criterios de ponderación, entre ellos el dela verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente, destacándose para estos efectos lo establecido en el literal C del numeral 4.1. del pliego de condiciones publicado por la entidad.

Ahora bien, no obstante el procedimiento normativo de la tipología de selección Concurso de Méritos prevista en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. ibídem en donde *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.* Si bien el pliego de condiciones establece que con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a mas tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma" la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones, la entidad en primacía del principio de selección objetiva, ha recibido observaciones relacionadas con el informe de evaluación definitivo, sobre las cuales es preciso realizar un pronunciamiento la entidad procederá a analizar las observaciones presentadas y realizar los ajustes respectivos al informe de evaluación.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha indicado en concepto 793 de 2024, explicó:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

De conformidad con el principio de economía, cualquier observación que se presente por fuera de los plazos establecidos en el pliego de condiciones se considera extemporánea, pues si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los tiempos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación.

En este sentido, independientemente del contenido de la observación, si esta se refiere, por ejemplo, a la habilitación de los proponentes, al puntaje que se la otorgado en la evaluación o a la información que aportó un oferente, será extemporánea si se presenta por fuera de los plazos establecidos en el pliego de condiciones. De este modo, se considera extemporánea una observación sobre la evaluación de los proponentes que se presente después del acto de adjudicación.

Lo anterior no obsta para que la entidad revise la observación presentada y tome las medidas correspondientes, especialmente en aquellos eventos en que se relacione con una presunta infracción a normas de orden penal o que puedan generar vicios en la adjudicación y en el futuro contrato. Esto significa que no por el hecho de ser extemporánea la entidad descartará automáticamente su análisis, sino que resulta oportuno examinar su contenido y alcance para determinar si frente a ella procede alguna actuación.

En tal sentido se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas, realizando los ajustes pertinentes al informe final de evaluación:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

6. CONSORCIO INTERCONEXION KP 2025
De: CONSORCIO INTERCONEXION KP 2025
Usuario: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 1:05:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8393130
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación de la evaluación en donde se evidencia un mal procedimiento

1.1. OBSERVACIÓN No. 1

Bogotá D.C 29 de Agosto del 2025

respetados señores

Por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento de la Entidad que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, el cierre del mismo tuvo lugar el día 25 de junio de 2025, y el plazo máximo otorgado para la subsanación venció el 28 de julio del mismo año. De acuerdo con lo estipulado en dicho pliego, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable para efectos de la evaluación de los promedios debe ser la vigente el segundo día hábil siguiente al vencimiento del término para subsanar, es decir, la correspondiente al día 30 de julio de 2025, cuya TRM oficial fue de $4.154,79. No obstante, en el informe de evaluación se observa que se tomó como fecha de cierre el día 25 de agosto

y se aplicó la TRM del 27 de agosto de 2025, circunstancia que resulta contraria a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de selección objetiva, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de eficacia y eficiencia. Esta alteración en la aplicación de la TRM afecta directamente el resultado de la evaluación y, en consecuencia, el orden de elegibilidad de los proponentes, motivo por el cual solicito se ajuste el procedimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y se aplique la TRM correspondiente al 30 de julio de 2025, garantizando así el respeto a los principios rectores de la contratación pública.

1.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, debido a que el comité evaluador no se percató de su acreditación en el informe de evaluación preliminar, en ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1. del Documento Base o Pliego Tipo, la TRM a aplicar era la que regía el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para atender el requerimiento hecho mediante al aviso del 20 de agosto, tal como versa en el Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 3, el cual de manera taxativa dispone lo siguiente:

> *"En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".*

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el pliego, la Entidad aclara que el plazo para allegar la documentación solicitada mediante Aviso de Requerimiento publicado el 20 de agosto de 2025, el periodo para allegar las subsanaciones finalizó el 25 de agosto de 2025.

La TRM aplicable para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo día hábil después del 25 de agosto de 2025, es decir, la correspondiente al **27 de agosto de 2025**.

De conformidad con el certificado Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM para el 27 de agosto del 2025 corresponde a $ 4.044,51

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3817235362626280

Generado el 29 de agosto de 2025 a las 21:51:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/08/2025	$4,044.51

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de agosto de 2025

3817235362626280

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Por lo anterior, el método de ponderación para el **LOTE 1 corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y para el Lote 2 **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Por lo tanto, como quiera que se realizó el anterior sistema de ponderación; se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

11. CONSORCIO ECOS BOLIVAR

De: CONSORCIO ECOS BOLIVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Usuario: Manuel Ortiz
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 12:05:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8392644
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD CORRECCIÓN INFORME EVALUACIÓN

2.1. OBSERVACIÓN No. 1

Cordial Saludo,
Una vez consultado el Informe de Evaluación publicado el día de ayer, solicitamos su corrección, debido a que el evaluador comete craso error al utilizar la TRM del día 27 de agosto de 2025. Cuando el pliego de condiciones ordena mediante numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

C. (...) La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. (...)
Así las cosas, la TRM que debe usarse para la ponderación de experiencia es la correspondiente al día 30 de julio de 2025, teniendo en cuenta que la entidad dió traslado del informe a los proponentes para observar y subsanar hasta el día 28 de julio de 2025.

En concordancia con lo anterior, la TRM del día 30 de julio de 2025 fue de $4.154,79; por lo que el método para ponderar las ofertas es la MEDIA ARITMËTICA BAJA.

Agradecemos su atención y esperamos ver la corrección en nuevo informe que subsane el error.

2.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, debido a que el comité evaluador no se percató de su acreditación en el informe de evaluación preliminar, en ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1. del Documento Base o Pliego Tipo, la TRM a aplicar era la que regía el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para atender el requerimiento hecho mediante al aviso del 20 de agosto, tal como versa en el Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 3, el cual de manera taxativa dispone lo siguiente:

"En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el pliego, la Entidad aclara que el plazo para allegar la documentación solicitada mediante Aviso de Requerimiento publicado el 20 de agosto de 2025, el periodo para allegar las subsanaciones finalizó el 25 de agosto de 2025.

La TRM aplicable para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo día hábil después del 25 de agosto de 2025, es decir, la correspondiente al **27 de agosto de 2025**.

De conformidad con el certificado Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM para el 27 de agosto del 2025 corresponde a $ 4.044,51

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3817235362626280

Generado el 29 de agosto de 2025 a las 21:51:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/08/2025	$4,044.51

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de agosto de 2025

3817235362626280

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

VÁLIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Por lo anterior, el método de ponderación para el **LOTE 1 corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y para el Lote 2 **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Por lo tanto, como quiera que se realizó el anterior sistema de ponderación; se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

14. CONSORCIO SUB-BOLIVAR
De: CONSORCIO SUB-BOLIVAR
Usuario: Christofer Diaz
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 9:09:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8390932
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación informe de evaluación 2

3.1. OBSERVACIÓN No. 1

Buen día cordial saludo,

Teniendo en cuenta el informe de avaluación publicado el día 28 de agosto del 2025; Observamos que la entidad para entregar los puntajes correspondientes a la experiencia toma como referencia la TRM del día 27 de agosto del 2025 esto seria 4.044,51 como lo indico en el informe; Sin embargo, dicha escogencia de la TRM va en discrepancia con lo que indica el pliego de condiciones en el numeral 4.1 "FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

(…) la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. (..)

Teniendo en cuenta lo anterior y recordando que el pliego de condiciones es un todo en el presente proceso, solicitamos a la entidad aclarar por qué se tomó como referencia la TRM del 27 de agosto; Pues si nos regimos a lo que indica el pliego de condiciones la entidad debió tomar la TRM del día en que salió el último informe de evaluación esto sería el 28 de agosto, en este sentido seria 4.051,97 que observando el método de la TRM en los pliegos de condiciones caería la media aritmética baja y no la media aritmética alta como lo indica la entidad en el informe de evaluación para el lote N° 1.; Por consiguiente solicitamos a la entidad aclarar cómo se decidió tomar la TRM mencionan en el informe de evaluación final.

3.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, debido a que el comité evaluador no se percató de su acreditación en el informe de evaluación preliminar, en ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1. del Documento Base o Pliego Tipo, la TRM a aplicar era la que regía el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para atender el requerimiento hecho mediante al aviso del 20 de agosto, tal como versa en el Documento Base o

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

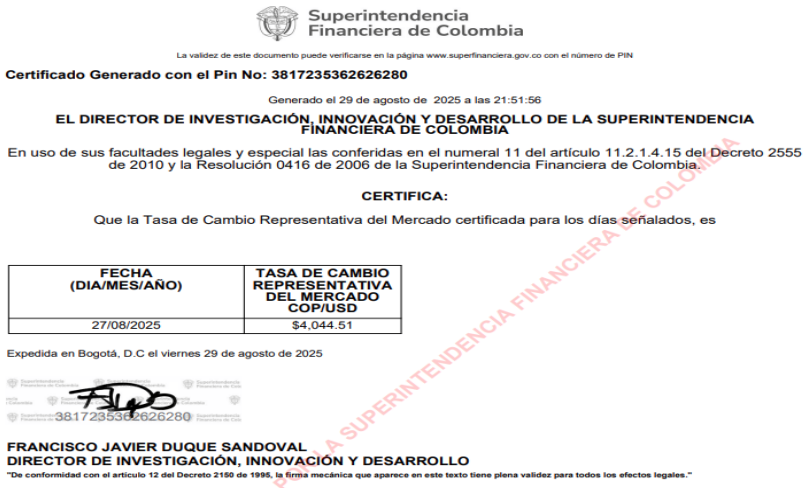
Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 3, el cual de manera taxativa dispone lo siguiente:

> *"En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".*

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el pliego, la Entidad aclara que el plazo para allegar la documentación solicitada mediante Aviso de Requerimiento publicado el 20 de agosto de 2025, el periodo para allegar las subsanaciones finalizó el 25 de agosto de 2025.

La TRM aplicable para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo día hábil después del 25 de agosto de 2025, es decir, la correspondiente al **27 de agosto de 2025**.

De conformidad con el certificado Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM para el 27 de agosto del 2025 corresponde a $ 4.044,51:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3817235362626280

Generado el 29 de agosto de 2025 a las 21:51:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/08/2025	$4,044.51

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de agosto de 2025

3817235362626280

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Por lo anterior, el método de ponderación para el **LOTE 1 corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y para el Lote 2 **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Por lo tanto, como quiera que se realizó el anterior sistema de ponderación; se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

36. CONSORCIO INGENUG BOLIVAR
Delaware: CONSORCIO INGENUG BOLIVAR
Usuario: MANUEL GONZÁLEZ TOPOS
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8390885
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA INFORME EVALUACION FINAL

4.1. OBSERVACIÓN No. 1

Observación 1: Evaluación Técnica

Para el contrato de orden 2, se nos califica como *"NO CUMPLE: para el Lote 1 no cumple con lo exigido en el literal b del numeral 2.10 del presente pliego de condición. "En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento"."*

Respuesta:

Aquí es importante aclarar lo establecido en el literal b numeral 2.10, correspondiente al ítem 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR SEGMENTOS, en donde dice:

"B. En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento."

Aquí el texto es muy claro, y no se puede cambiar el sentido del mismo, pues aquí lo que se solicita es que, en "los contratos aportados", o sea, el total de los contratos presentados, "el valor total de estos", es decir, la suma de los valores de los contratos presentados, debe ser "mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote".

Aquí de ninguna manera se esta enunciando que cada contrato de manera individual deba cumplir la condición, sino que debe ser en conjunto, por eso se determina que es "el valor total de estos".

En este sentido, los contratos presentados CUMPLEN con la condición.

4.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En efecto, el comité evaluador comparte lo afirmado por el proponente que, el literal b del numeral 2.10, correspondiente al ítem 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR SEGMENTOS, en donde dice:

> "*B. En los contratos apodados corno experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento*. "

Sin embargo, nunca se ha evaluado que cada contrato de manera individual deba cumplir la condición, como lo sugiere el observante; por el contrario, se evalúa en su conjunto, por eso se determina que es *"el valor total de estos*". Se dejó constancia, que en su conjunto los contratos aportados y que CUMPLEN con la experiencia general y específica requerido en el pliego suman

2.829,74 SMMLV inferior a 4.769,86 SMMLV. En este contexto, se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

4.2. OBSERVACIÓN No. 2

Observación 2: Evaluación Técnica

Para los contratos de orden 1 (C-SE-1084/ OAT1), 4 (12-TE-2860), 5 (20-CS-2560) y 6 (12-Z-3360), se nos califica como *"NO CUMPLE con el numeral I del literal A Monedas Extranjeras del capítulo 1.13 MONEDA del PLIEGO DE CONDICIONES que indica que "El Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia".*

Respuesta:

Al respecto, queremos reiterar lo manifestado en nuestra respuesta al INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL, en la cual, aclaramos lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN* publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en donde, en el numeral ***1.3. Acreditación de los requisitos habilitantes***, se estipula lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, están obligadas, por regla general, a efectuar la evaluación correspondiente teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, documento que constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *Por su parte, el artículo 5.1 ibídem, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro.*
>
> *En este sentido, si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con el RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en dicho registro. Así las cosas, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán ser verificadas exclusivamente a través del RUP, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica."* (subrayado nuestro)

De igual manera, esta situación se reitera con lo publicado por la entidad en los Pliegos de Condiciones del proceso, específicamente en el CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, en donde se establece:

> *"**3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> *Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditara que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.*
>
> *Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones."* (subrayado nuestro)

Y esta condición se confirma o corrobora, con lo estipulado en el numeral 10.1 del mismo pliego:

> *"**10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

(…)

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación."
(subrayado nuestro)

De acuerdo con lo anterior, la verificación y evaluación de la experiencia presentada, debe hacerse a partir de los valores de los contratos expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes- RUP, ya que estos ya fueron objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio para su registro.

La presentación de certificaciones de conversión a pesos y luego a SMMLV, aplica solo para los proponentes extranjeros que no cuenten con oficina o sucursal en Colombia, caso en el cual, no se encuentran obligados a estar inscritos en el RUP.

Lo anterior se corrobora con lo solicitado en el propio FORMATO 3 – EXPERIENCIA, publicado por la entidad, en el cual se observa claramente que:

Valor total del contrato en SMMLV		TRM aplicada en conversión de moneda extranjera
Valor total reportado en el RUP [para personas naturales o juridicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones [para personas naturales o juridicas sin domicilio o Sucursal en Colombia]	

En la casilla de la izquierda se debe colocar el valor en SMMLV del contrato presentado, de acuerdo con el valor registrado en el RUP, condición que aplica para los proponentes que correspondan a ***"personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia"***, que es el caso nuestro.

En la siguiente casilla, se debe colocar el valor en SMMLV del contrato presentado *"de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones"*, condición que aplica para los proponentes que correspondan a ***"personas naturales o jurídicas sin domicilio o Sucursal en Colombia",*** y que no corresponde con nuestra oferta. Es en este caso, en el que se debe colocar, en la siguiente casilla, la "TRM aplicada en la conversión de moneda extranjera".

Como es fácil observar y deducir, nosotros hemos cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones para la presentación de la experiencia, por tanto, muy amablemente solicitamos a la entidad validar los contratos presentados y asignar el puntaje correspondiente a nuestra oferta.

Cordialmente,

4.2.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Nos permitimos aclarar que el RUP únicamente registra información básica como el VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO, el CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE, sin detallar el objeto ni el alcance técnico del contrato.

Po esta razón, el párrafo tercero del numeral 1.3. Acreditación de los requisitos habilitantes del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 establece que "*En todo caso, a pesar de que el RUP contenga algunos de los requisitos habilitantes, las Entidades Estatales pueden solicitar requisitos adicionales, caso en debe verificarlos directamente mediante documentos complementarios. Adicionalmente, el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece que cuando sea necesario verificar requisitos o información que no reposan en el RUP, la Entidad Estatal podrá solicitar información adicional solo para complementar la información contenida en el RUP*".

Por esta razón, las condiciones generales y específicas de experiencia exigidas en el pliego deben verificarse en los documentos adicionales que aporta el proponente. Como la entidad estatal requiere verificar esta información adicional sobre experiencia (cuando la ley, el pliego o el procedimiento lo permiten), lo realiza cotejando que los datos contenidos en los documentos aportados (certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación, entre otros) coincidan exacta y plenamente con la información registrada en el RUP, y que se refiera al mismo contrato, periodo y tipo de bien/servicio.

De esta manera, en el proceso de evaluación el comité debe verificar:

(i) que los contratos cumplen con las condiciones generales y específicas exigidas,

y

(ii) que dichos contratos corresponden a los inscritos en el RUP, lo cual se establece al cotejar valores, contratistas y entidades contratantes.

Es pertinente señalar que pueden existir diferencias entre el valor consignado en los documentos soporte y el registrado en el RUP, por causas como:

(i) adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales no actualizadas en el RUP;
(ii) errores en la conversión de valores a SMMLV;
(iii) falta de actualización por parte del proponente;
o
(iv) particularidades de los pliegos de condiciones que exigen documentos específicos adicionales.

Para verificar esta correspondencia con los contratos ejecutados en el extranjero, actuando de conformidad con el numeral I del literal A Monedas Extranjeras del capítulo 1.13 MONEDA del PLIEGO DE CONDICIONES "*I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto,* ***El Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia".*** *La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia*.". Se observa que, en ninguno de los apartes establece que esta obligación es exclusiva

para los proponentes extranjeros que no cuenten con oficina o sucursal en Colombia como lo sugiere el observante.

Razón por la cual se solicitó subsanar al oferente cada uno de los contratos que no cumplan con el numeral I del literal A Monedas Extranjeras del capítulo 1.13 MONEDA del PLIEGO DE CONDICIONES.

En consecuencia, si bien los documentos adicionales permiten verificar el objeto y alcance técnico de la experiencia, no es posible verificar que este contrato sea el que efectivamente se encuentra registrado en el respectivo consecutivo. Bajo estas consideraciones, la entidad no puede verificar esta correspondencia; por lo tanto, no es posible verificar la experiencia general y específica registrada en ella. Se concluye que NO CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y no fue subsanado de conformidad con lo requerido en el informe de evaluación preliminar. Se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

38. VELNEC SA

Delaware: VELNEC SA
Usuario: Andrea Pedraza Vélez
Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 10:37:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8391785
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación al informe final de evaluación

5.1. OBSERVACIÓN No. 1

Luego de la revisión del Informe de evaluación final, nos permitimos dar respuesta a la evaluación a nuestra oferta:

OBSERVACIÓN:

	Póliza: 79760 Valor amparado: 678.989.408,40		

OBSERVACIÓN: NOCUMPLE incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal D. del numeral 1.15 del Documento Base o Pliego Tipo.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado,

siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA:

Nos permitimos manifestar a la entidad que no estamos de acuerdo con su evaluación y rechazo a la oferta presentada, toda vez que en el Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2315931, nos encontrábamos totalmente habilitados para participar en el Lote 1 del proceso, como se puede observar a continuación:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

PROPONENTE No. 38 LOTE 1		
NOMBRE	**VELNEC S.A**	
IDENTIFICACIÓN	**800.028.455-1**	
REPRESENTANTE LEGAL	**PAULA ANDREA MARTINEZ MORA**	
IDENTIFICACIÓN DEL R/L	**1.026.559.243**	

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Cédula de ciudadanía del representante legal		X	
Carta de presentación de la propuesta		X	
Autorización para contratar	N/A		
Documento de conformación de Proponentes Plurales	N/A		
Abono de la Propuesta	PAULA ANDREA MARTINEZ MORA TP:25202-310584	X	
Certificado de existencia y representación legal		X	
Registro Único de Proponentes (RUP)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada	CERRADA	X	
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales		X	
Certificado de antecedentes fiscales		X	
Certificado de antecedentes disciplinarios		X	
Certificado de antecedentes judiciales		X	
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor		X	
REDAM		X	
certificado en el cual demuestre no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018		X	
Garantía de seriedad de la oferta	Aseguradora: CHUBB No. De Póliza: 79760 Valor amparado: 678.989.408,40	X	
OBSERVACIÓN: PROPONENETE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES			

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

2. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
De acuerdo con las verificaciones de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional y su análisis, a continuación, se presenta resumen de la Evaluación:

LOTE 1: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA Y MAGANGUÉ, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27 Y 69 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

#	PROPONENTES LOTE 1	FINANCIEROS						ORGANIZACIONALES				HABILITADO		OBSERVACIONES
		ENDEUDAMIENTO ≤		LIQUIDEZ ≥		COBERTURA DE INTERESES ≥		CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥		RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥		SI	NO	
		MiPymes	Otros	MiPymes	Otros	MiPymes	Otros	2	MiPymes	Otros	MiPymes	Otros			
		0,70	0,70	1,2	1,5	1,00	1,00	$ 969.984.869	0,03	0,04	0,02	0,03			
1	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL GAC	0,317		5,095		46,148		$ 9.919.372.961	0,09		0,06		X		
2	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	0,431		2,109		47,73		$ 12.722.715.518	0,04		0,03		X		
3	CONSORCIION INTERCONEXION KP 2025	0,508		2,347		8,961		$ 4.257.544.438	0,411		0,203		X		
4	CONSORCIO VIAL AC	0,380		2,842		indeterminado		$ 3.373.515.595	0,498		0,309		X		
5	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	0,396		2,202		14,44		$ 32.693.904.612	0,499		0,302		X		
6	CONSORCIO ECOS BOLIVAR	0,372		2,741		220,970		$ 3.846.460.567	0,05		0,04		X		
7	GRUPO INTERCON SAS	0,063		15,757		0,068		$ 4.404.495.000	0,458		0,429		X		
8	CONSORCIO INTERCONEXION BOLIVAR 2025	0,276		3,395		563,237		$ 13.817.531.915	0,189		0,137		X		
9	CONSORCIO SUB BOLIVAR	0,448		2,321		6,693		$ 9.510.340.707	0,171		0,095		X		
10	CONSORCIO VIAS BOLIVAR	0,121		19,978		indeterminado		$ 2.756.390.508	indeterminado		0,123		x		
11	YOICO SAS BIC	0,554		1,702		3,045		$ 8.575.005.000	0,221		0,098		X		
12	CONSORCIO INTERVIAL 005 PCH	0,060		28,511		indeterminado		$ 2.857.685.224	26,101		0,036		X		
13	CONSORCIO INTERBOLIVAR BCC II	0,403		4,245		indeterminado		$ 4.131.118.229	5,211		0,115		X		
14	CONSORCIO AYE BOLIVAR 005	0,374		1,934		12,59		$ 7.398.855.000	17,005		0,37		X		
15	PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	0,281		3,307		17,338		$ 7.007.788.897	0,36		0,26		X		
16	CONSORCIO INTERCONEXION CDQ	0,530		3,604		6,670		$ 7.296.874.664	10,896		0,043		X		
17	CONSORCIO BOLIVAR AL - IN	0,263		40,804		85,644		$ 3.603.632.730	6,525		0,113		X		
18	CONSORCIO INGENIUS BOLIVAR	0,649		1,474		6,795		$ 15.900.382.768	4,449		0,078		X		
19	CONSORCIO UNIDAD	0,483		3,729		4,366		$ 4.973.788.741	0,249		0,129		X		
20	VELNEC SA	0,508		1,925		20,324		$ 4.096.741.404	0,15		0,07		X		
21	CONSORCIO INTERVIAL GINPROSA	0,223		17,32		42,12		$ 4.659.296.418	3,164		0,145		X		
22	CONSORCIO INTERCONEXION KP 2025	0,508		2,347		8,961		$ 4.257.544.438	0,41		0,20		X		
23	CONSORCIO VIAL BOLIVAR AIRING	0,534		2,309		2673,849		$23.225.048.712	0,271		0,126		X		
24	C DESARROLLO VIAL BOLÍVAR	0,580		1,775		45,973		$ 8.619.519.515	0,272		0,114		X		
25	CONSORCIO INTERURBANAS G-BYGGER	0,468		3,992		4,969		$13.515.488.360	0,265		0,141		X		
26	CONSORCIO INTERVENTORES CV 005	0,506		1,835		13,234		$22.302.111.806	0,453		0,224		X		
27	CONSORCIO INTERCONEXION VIAL BOLIVAR	0,481		5,476		2306,056		$18.765.295.879	0,287		0,149		X		
28	CONSORCIO INTERCONEXION VIAL	0,516		1,358		7,032		$ 1.895.903.452	0,064		0,031		X		
29	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0,080		11,546		129,551		$ 6.252.474.000	0,209		0,192		X		
30	CONSORCIO BOLIVAR TT	0,249		7,312		1405505470		$ 1.611.292.579	0,148		0,111		X		
31	CONSORCIO INTERCONEXIÓN JI	0,619		1,682		112440028		$ 5.527.470.616	0,300		0,115		X		
32	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,072		11,750		154,203		$ 5.164.014.000	0,210		0,195		X		
33	PRY-DIS BOLIVAR 005	0,557		1,612		4,367		$ 3.731.525.187	0,109		0,048		X		
34	INTERVIAL NORTE - BOLIVAR	0,328		4,517		5,060		$ 8.341.529.637	0,106		0,071		X		
35	CONSORCIO BUENDIA	0,500		1,994		6,940		$ 17.246.645.896	0,253		0,138		X		
36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL xx	0,348		8,616		1210,220		$ 1.753.862.083	0,171		0,112		X		
37	CONSORCIO VIAL HD	0,386		36,579		7,749		$ 7.238.686.057	0,084		0,052		X		

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Proceso de Contratación CMA-SI-005-2025
Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2".
VERIFICACIÓN ECONOMICA

PROPONENTE		38	VELNEC S.A.
REQUISITOS	LOTE 1	LOTE 2	OBSERVACIONES
PRESENTACION DEL FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE		
SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE		
EL VALOR OFERTADO DEBE SER IGUAL O MENOR AL PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE		
	X	-	

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN EXPERIENCIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Proceso de Contratacion No. CMA-SI-005-2025

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO

PROPONENTE			NIT	PARTICIPACIÓN	LOTE 1	LOTE 2
	38.01	VELNEC S.A.	-	100%	X	X
	38.02	-	-	0%		
	38.03	-	-	0%		
	38.04	-	-	0%		

No. de orden	Cons. RUP	DOCUMENTO SOPORTE DE LA EXPERIENCIA		EXPERIENCIA				LOTE 1			LOTE 2				Código UNSPSC
								2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS. 2.2 INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.			1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. 1.2 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS.				
		DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	Contratante	Número	Objeto	SI (1) NO (0)	Experiencia General: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.	Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación. (Longitud de la vía: 20 km x 70% = 14 km.)	CUMPLE / NO CUMPLE	SI (1) NO (0)	Experiencia General: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.	Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	% Sobre PO	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	168			AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	164-SDO-DE-2012	INTERVENTORIA CUYO OBJETO SERÁ: "INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PARA QUE EN CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORresponda, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OPERACIÓN Y/O	1	CUMPLE	40,00	CUMPLE	0				CUMPLE
			CUMPLE												
2	19			DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SOPV-227-99	INTERVENTORIA EN LA ETAPA DE ADMITRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO CORredor VIAL DEL CENTRO- OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA CONFORMADO POR LOS TRAMOS DE LOS ALTOS - VILLETA Y ZIPACÓN - TABIAO.	1	CUMPLE			0				CUMPLE
			CUMPLE												
3	1			INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	006-2003-2004	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNO PARA RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO ZONA 4, GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C.	1	CUMPLE			0				CUMPLE
			CUMPLE												
4	4			INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	030 DE 2009	CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AUTOPISTA AL LLANO ENTRE EL C.A.L. TOMAYAS y EL INICIO DE LA CONCESIÓN BOGOTÁ-VILLAVICENCIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K1 +170 A K5+324 EN BOGOTÁ D.C.	1	CUMPLE			0				CUMPLE
			CUMPLE												

ROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2".

	LOTE 1	LOTE 2
PRESUPUESTO OFICIAL ($):	$ 6.789.894.084	
PRESUPUESTO OFICIAL (SMMLV):	4.769,839	
EXPERIENCIA (SMMLV):	37.605,74	
CUMPLE / NO CUMPLE:	CUMPLE	

CP	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	Salario mínimo año de terminación del contrato	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV							OBSERVACIONES
MPLE	I,C,I,T, OTRA	%					VALOR CERTIFICADO ($)	VALOR CERTIFICADO (SMMLV)	VALOR REGISTRADO EN RUP (SMMLV)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE (1) / NO CUMPLE (0)	VALOR APORTADO COMO EXPERIENCIA LOTE 1	VALOR APORTADO COMO EXPERIENCIA LOTE 2	
	C	33%	VELNEC S.A.	16/04/2012	30/11/2021	908.526,00	82.980.930.940,00	91.335,78	91.335,78	30.140,81	1,00	30.140,81	-	
	I	100%	VELNEC S.A.	21/07/1999	21/02/2000	260.100,00	108.696.328,00	417,53	417,53	417,53	1,00	417,53	-	
	I	100%	VELNEC S.A.	11/12/2006	25/10/2010	515.000,00	2.398.644.428,00	4.657,56	4.657,56	4.657,56	1,00	4.657,56	-	
	I	100%	VELNEC S.A.	6/10/2009	6/09/2010	515.000,00	1.230.770.585,00	2.389,85	2.389,85	2.389,85	1,00	2.389,85	-	
												37.605,74	-	

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

5. PONDERABLE

FACTORES DE PONDERACIÓN CMA-SI-005-2025										
No. del Proponente	Nombre del proponente	Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable) 10 puntos	Factor Sostenibilidad 1 punto	Apoyo a la Industria Nacional 20 puntos	Vinculación de personas con discapacidad 1 punto	Emprendimiento y empresas de mujeres 0,25 puntos	Mipyme 0,25 puntos	Experiencia del proponente 67,5 puntos	Total	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	JESAK SAS	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
2	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
3	ENLACE CONSULTOR S.A.S	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
4	CONSORCIO CONEXION VIAL GAC	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
5	CONSORCIO INTERVIAL AFA-CTO	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
6	CONSORCIO INTERCONEXION KP 2025	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
7	CONSORCIO INTER - OBRAS 2025	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
8	CONSORCIO FENIX	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
9	CONSORCIO VIAL AC	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
10	CONSORCIO CONEXION VIAL	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
11	CONSORCIO ECOS BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
12	GRUPO INTECON S.A.S	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
13	CONSORCIO INTERCONEXION BOLIVAR 2025	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
14	CONSORCIO SUB-BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
15	CONSORCIO VIAS BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
16	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
17	JOYCO SAS BIC	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
18	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
19	CONSORCIO DE LOS MONTES DE MARIA	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
20	CONSORCIO INTERVIAL 005 PCH	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
21	CONSORCIO INTERCONEXION VIAL 025	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
22	CONSORCIO 005 TERRA	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
23	CONSORCIO CAMINOS DE BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
24	CONSORCIO INTERBOLIVAR BCC II	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
25	CONSORCIO AYE BOLIVAR 005	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
26	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
27	CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
28	CI VIAL BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
29	CINTE SAS	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
30	Consorcio Interconexión CDQ	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
31	CONSORCIO BOLIVAR AL-JN	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
32	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
33	ARDIZ-SOLUCIONES DE PROYECTOS SAS	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
34	CONSORCIO INGESCOR R 2025	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
35	CS KOSTKA JINT 005	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
36	CONSORCIO INGENUS BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
37	CONSORCIO UNIDAD	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
38	VELNEC SA	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
39	CONSORCIO VIAL BOLIVAR 2025	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
40	CONSORCIO INTERVIAL GINPROSA	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
41	CONSORCIO INTERBOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
42	CONSORCIO VIAL BOLIVAR AJRING	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
43	CONSORCIO DESARROLLO VIAL BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
44	CONSORCIO INTERURBANAS G-BYGGER	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
45	CONSORCIO INTERVENTORES CV 005	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
46	CONSORCIO INTERCONEXION VIAL BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
47	PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
48	CONSORCIO INTERCONEXION VIAL	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1
49	CONSORCIO INTERVIAL BOLIVAR	10	1	20	1	0,25	0,25		32,5	1

Como se puede observar, la entidad en ningún momento la entidad requirió a VELNEC S.A para hacer observaciones, aclaraciones o subsanaciones, razón por la cual VELNEC S.A. no se pronunció respecto al informe de evaluación.

Adicionalmente, en la plataforma SECOP II no se observa ningún mensaje o solicitud de requerimiento para el proponente posterior a la publicación del informe de evaluación.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Por lo anterior, solicitamos a la entidad habilitar nuestra propuesta para el Lote No. 1 y asignar el puntaje correspondiente.

5.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En efecto, se trató de un lapsus calami al momento de diligenciar el consolidado del informe de evaluación, por lo que se procederá a corregir el informe en este aspecto.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

59. CONSORCIO BUENDIA
De: CONSORCIO BUENDIA
Usuario: Fernando Barreto Esquivel
Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 9:46:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8391293
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Respuesta observaciones al IPE y Solicitudes

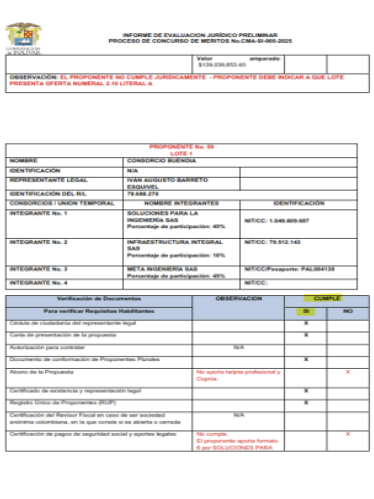
6.1. OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo,

Una vez revisado el informe No 2. de evaluación publicado por la entidad en SECOP II, del proceso de la referencia notamos la siguiente observación:

> *Observación: Ante el requerimiento realizado por la entidad mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II el día 20 de agosto de 025, al oferente No. 59. CONSORCIO BUENDIA, para que subsanara la presentación del certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales de YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON, el oferente no atendió al llamamiento de la entidad, razón por la cual incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal D. del numeral 1.15. del Documento Base o Pliego Tipo.*

Una vez revisada la evaluación No 1 NOTAMOS LO SIGUIENTE:



INFORME DE EVALUACION JURIDICO PRELIMINAR
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.CMA-SI-005-2025

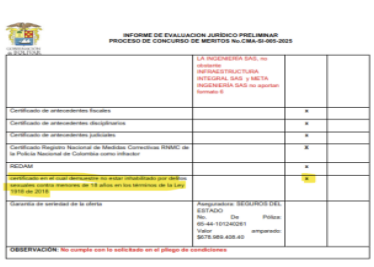
	Valor amparado: $139.039.853,40		

OBSERVACIÓN: EL PROPONENTE NO CUMPLE JURIDICAMENTE - PROPONENTE DEBE INDICAR A QUE LOTE PRESENTA OFERTA NUMERAL 2.10 LITERAL A

PROPONENTE No. 59
LOTE 1

NOMBRE	CONSORCIO BUENDIA	
IDENTIFICACIÓN	N/A	
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN AUGUSTO BARRETO ESQUIVEL	
IDENTIFICACIÓN DEL R/L	79.688.279	
CONSORCIOS / UNION TEMPORAL	NOMBRE INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE No. 1	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS Porcentaje de participación: 45%	NIT/CC: 1.049.609.687
INTEGRANTE No. 2	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS Porcentaje de participación: 10%	NIT/CC: 79.512.143
INTEGRANTE No. 3	META INGENIERÍA SAS Porcentaje de participación: 45%	NIT/CC/Pasaporte: PAL084139
INTEGRANTE No. 4		NIT/CC:

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
Cédula de ciudadanía del representante legal		X	
Carta de presentación de la propuesta		X	
Autorización para contratar	N/A		
Documento de conformación de Proponentes Plurales		X	
Abono de la Propuesta	No aporte tarjeta profesional y Copnia.		X
Certificado de existencia y representación legal		X	
Registro Único de Proponentes (RUP)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada	N/A		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	No cumple. El proponente aporto formato 6 por SOLUCIONES PARA		X



INFORME DE EVALUACION JURIDICO PRELIMINAR
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.CMA-SI-005-2025

	LA INGENIERIA SAS, no obstante INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS y META INGENIERIA SAS no aportan formato 6		
Certificado de antecedentes fiscales		x	
Certificado de antecedentes disciplinarios		x	
Certificado de antecedentes judiciales		x	
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor		x	
REDAM		x	
certificado en el cual demuestre no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018.		x	
Garantía de seriedad de la oferta	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No.: De Póliza: 65-44-101240261 Valor amparado: $678.989.408,40		

OBSERVACIÓN: No cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Como se puede leer en la imagen de referencia, la entidad NO solicitó este documento previamente, incluso tenemos la calificación de CUMPLE.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Por lo anterior y basados en que, el numeral 1.6 "*Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones" del pliego de condiciones definitivo de este proceso contractual establece que, en caso de que la Entidad no advierta durante la evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos relacionados con la futura contratación o con el Proponente, ya sea respecto de los requisitos habilitantes, aspectos que otorguen puntaje o factores de desempate, y por tanto no los haya requerido oportunamente, podrá hacerlo en un momento posterior, otorgando al Proponente un término igual al previsto para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue..".* Adjuntamos a la presente el documento en controversia.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos respetuosamente que nuestra aclaración se vea expuesta en la evaluación final del presente proceso.

Atentamente,

6.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, requerimiento que no fue atendido por el oferente, razón por la cual incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal D. del numeral 1.15 del Documento Base o Pliego Tipo.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

60. CONSORCIO DESARROLLO VIAL
Delaware:, CONSORCIO DESARROLLO VIAL,
Usuario:, JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA,
Fecha:, 6 días de tiempo transcurrido (09/01/2025 3:40:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),
Referencia del mensaje, CO1.MSG.8401364,
Tipo de mensaje:, General,
Asunto:, OBSERVACION - CONSORCIO DESARROLLO VIAL,

7.1. OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo,

Una vez revisado el **Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2315931**, nos permitimos aclarar:

En el mencionado informe observamos que para el **PROPONENTE No. 62 CONSORCIO DESARROLLO VIAL**

OBSERVACIÓN: NO CUMPLE Teniendo en cuenta que el oferente, dentro del termino de traslado del informe de evaluación preliminar no atendió el requerimiento del comité evaluador en relación del certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales, incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal D. del numeral 1.15. del Documento Base o Pliego Tipo, en el que reza lo siguiente;

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones

Solicitamos muy respetuosamente, que se revise la **SUBSANACION AL PROCESO – CONSORCIO DESARROLLO VIAL**, enviado el dia 28/07/2025 3:29:56 PM:


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-SI-005-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: CMA-SI-005-2025 (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO DESARROLLO VIAL
Usuario: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
Fecha: 28/07/2025 3:29:56 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Para: GOBERNACION DE BOLIVAR;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8235289
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION AL PROCESO - CONSORCIO DESARROLLO VIAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
01_Formato_1_Carta_Presentacion_Oferta.pdf	01_Formato_1_Carta_Presentacion_Oferta.pdf	Detalle
Delitos_Sexuales_JVB_15_JLA.pdf	Delitos_Sexuales_JVB_15_JLA.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

En atencion a las observaciones realizadas, nos permitimos reenviar la carta de presentacion que hizo parte integral de nuestra propuesta, en la cual se observan los documentos que soportan el AVAL de nuestra propuesta.

Adicionalmente, nos permitimos enviar el certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años, del Representante Legal del Consorcio.

Atentamente,

CONSORCIO DESARROLLO VIAL

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

En el cual se da respuesta a la observación presentada en el Informe de Evaluación No. 1, la cual fue:

certificado en el cual demuestre no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018	No cumple. No aporta certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años		x

Si nos remitimos al Pliego de condiciones, para el Cumplimiento de la CAPACIDAD JURIDICA, en nuestro caso como proponentes de manera conjunta, presentamos el certificado en el que se demuestra que el Representante Legal del Proponente Plural, no se encuentra habilitado por delitos sexuales tal cual se solicitó en la Observación presentada.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Presentar el certificado en el cual demuestre no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Por lo tanto solicitamos que nuestra repuesta sea tenida en cuenta, ya que abarcó lo solicitado por el comité evaluador.

Atentamente,



JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DESARROLLO VIAL
Elaboró: CAP

7.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El proponente en el informe preliminar de fecha 28 de agosto de 2025 no aporta del del ingeniero civil JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA, quien detenta la calidad de representante legal del CONSORCIO DESARROLLO VIAL y el certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales de los consorciados.

De acuerdo al numeral 3.2 del pliego de condiciones CMA-SI-005-2025 –CAPACIDAD JURIDICA
Los proponentes deben:

F. Presentar el certificado en el cual demuestre no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Al revisar los documentos de subsanación de la oferta presentada por el CONSORCIO DESARROLLO VIAL, se pudo constatar que el oferente allego documento de subsanación consistente en el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería – COPNIA y certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales de JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA, sin embargo no se evidencia la presentación del certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la representante legal de DIBENEM S.A.S., HILLARY PAOLA BARRIOS PACHECO.

el oferente presenta observación del día 1 de septiembre de 2025 en el cual solicita sea habilitada su oferta en la capacidad jurídica a lo cual, el comité evaluador se mantiene en lo consignado en el informe final, si bien es cierto que el oferente subsano su propuesta no lo hace en debida forma al no aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la representante legal de DIBENEM S.A.S., HILLARY PAOLA BARRIOS PACHECO, solo se limitó a portar el del representante legal del consorcio JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA en ese orden de ideas queda claro que el oferente no subsano en debida forma las falencias de su propuesta, razón por la cual incurrió en al causal de rechazo estipulada en el literal D. del numeral 1.15. del Documento Base o Pliego Tipo, en el que reza lo siguiente;

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

73. CONSORCIO RUTA Y DESARROLLO
De:, CONSORCIO RUTA Y DESARROLLO,
Usuario:, ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES,
Fecha:, 6 días de tiempo transcurrido (1/09/2025 11:07:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),
Referencia del mensaje, CO1.MSG.8399227,
Tipo de mensaje:, General,
Asunto:, Observaciones la Informe de Evaluación Definitivo,

8.1. OBSERVACIÓN No. 1

Respetada Entidad, Teniendo en cuenta que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 23 de julio de 2025 y que el plazo para presentar observaciones al mismo venció el 28 de julio de 2025 a las 6:00 p. m., y conforme a lo establecido en el DOCUMENTO BASE – INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3, numeral 4.1, literal C, en el cual se indica: "La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. "En consecuencia, la TRM que debe aplicar la Entidad corresponde al 30 de julio de 2025, equivalente a 4,154.79, valor que corresponde a Media Aritmética Baja. Respetuosamente solicitamos a la Entidad realizar el ajuste correspondiente en el informe definitivo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

8.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, debido a que el comité evaluador no se percató de su acreditación en el informe de evaluación preliminar, en ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1. del Documento Base o Pliego Tipo, la TRM a aplicar era la que regía el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para atender el requerimiento hecho mediante al aviso del 20 de agosto, tal como versa en el Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 3, el cual de manera taxativa dispone lo siguiente:

> *"En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".*

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el pliego, la Entidad aclara que el plazo para allegar la documentación solicitada mediante Aviso de Requerimiento publicado el 20 de agosto de 2025, el periodo para allegar las subsanaciones finalizó el 25 de agosto de 2025.

La TRM aplicable para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo día hábil después del 25 de agosto de 2025, es decir, la correspondiente al **27 de agosto de 2025**.

De conformidad con el certificado Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM para el 27 de agosto del 2025 corresponde a $ 4.044,51



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3817235362626280

Generado el 29 de agosto de 2025 a las 21:51:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/08/2025	$4,044.51

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de agosto de 2025

3817235362626280

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Por lo anterior, el método de ponderación para el **LOTE 1 corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y para el Lote 2 **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Por lo tanto, como quiera que se realizó el anterior sistema de ponderación; se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

22. CONSORCIO 005 TERRA
Delaware: CONSORCIO 005 TERRA
Usuario: MAGDA BECERRA
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 11:56:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8392633
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al informe de evaluación - CONSORCIO 005 TERRA

9.1. OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito hacer la siguiente observación con respecto al informe de evaluación publicado por la entidad:

1) EVALUACIÓN TECNICA PONDERABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones numeral **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Nos permitimos hacer observación con respecto al método de ponderación aplicado por la entidad según el informe de evaluación:

LOTE 1

FECHA CIERRE	25/08/2025
FECHA TRM	27/08/2025
TRM A LA FECHA	4.044,51
LOTE:	LOTE 1
MÉTODO ALEATORIO	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
PUNTAJE	67,50

LOTE 2

FECHA CIERRE	25/08/25
FECHA TRM	27/08/25
TRM A LA FECHA	4.044,51
LOTE:	LOTE 2
MÉTODO ALEATORIO	MEDIA ARITMETICA BAJA
PUNTAJE	67,50

Como se indicó anteriormente, la entidad está utilizando una fecha de cierre incorrecta, pues el proceso cerró el 25/06/2025 y no el 25/08/2025, como se señala en el informe de evaluación. Adicionalmente, el primer informe de evaluación fue publicado el 23/07/2025, otorgando un traslado de tres (3) días hábiles, el cual finalizó el 28/07/2025.

En consecuencia, la entidad aplicó un método de ponderación equivocado, toda vez que, según lo establecido en el pliego de condiciones: "La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija ***el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.***" Por lo anterior, la TRM aplicable es la correspondiente al 30/07/2025.

FUENTE: TRM - Superintendencia Financiera de Colombia

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCI...
$4.154,79	COP	30/07/2025	30/07/2025

De acuerdo con la TRM que fue de 4.154,79, y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones, al haber terminado la TRM en 79, el método de ponderación que se debe aplicar para el LOTE 1 es MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Siguiendo la regla del pliego de condiciones para el metodo de ponderación del LOTE 2, se establece lo siguiente:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

De acuerdo a lo anterior, y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones, al haber sido la MEDIA ARITMÉTICA BAJA escogida para el LOTE 1, el método de ponderación que se debe aplicar para el LOTE 2 es MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

OBSERVACIÓN: Solicito al comité evaluador corregir el método de ponderación asignado al LOTE 1 y LOTE 2, y realizar nuevamente el cálculo de la asignación de puntaje de la experiencia con el método correcto.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

9.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, debido a que el comité evaluador no se percató de su acreditación en el informe de evaluación preliminar, en ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1. del Documento Base o Pliego Tipo, la TRM a aplicar era la que regía el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para atender el requerimiento hecho mediante al aviso del 20 de agosto, tal como versa en el Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 3, el cual de manera taxativa dispone lo siguiente:

> *"En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".*

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el pliego, la Entidad aclara que el plazo para allegar la documentación solicitada mediante Aviso de Requerimiento publicado el 20 de agosto de 2025, el periodo para allegar las subsanaciones finalizó el 25 de agosto de 2025.

La TRM aplicable para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo día hábil después del 25 de agosto de 2025, es decir, la correspondiente al **27 de agosto de 2025**.

De conformidad con el certificado Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM para el 27 de agosto del 2025 corresponde a $ 4.044,51



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3817235362626280

Generado el 29 de agosto de 2025 a las 21:51:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/08/2025	$4,044.51

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de agosto de 2025

3817235362626280

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Por lo anterior, el método de ponderación para el **LOTE 1 corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y para el Lote 2 **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Por lo tanto, como quiera que se realizó el anterior sistema de ponderación; se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

47. PI SAS

De: PI SAS
Usuario: PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 9:17:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8391035
Tipo de mensaje: General
Asunto: URGENTE

10.1. OBSERVACIÓN No. 1

Asunto: Aclaración informe final

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito al comité evaluador se pronuncie la razón del rechazo de nuestra oferta si en el primer informe de evaluación no fuimos requeridos por ningún concepto, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

PROPONENTE No. 47 LOTE 2		
NOMBRE	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	
IDENTIFICACIÓN	804.010.528-6	
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERNO ANDRES VALENCIA PINZON	
IDENTIFICACIÓN DEL R/L	91.227.221	

Verificación de Documentos	OBSERVACION	CUMPLE	
Para verificar Requisitos Habilitantes		SI	NO
Cédula de ciudadanía del representante legal		X	
Carta de presentación de la propuesta		X	
Autorización para contratar	N/A		
Documento de conformación de Proponentes Plurales	N/A		
Abono de la Propuesta	GUILLERMO ANDRES VALENCIA TP:68202-28201	X	

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

INFORME DE EVALUACION JURÍDICO PRELIMINAR
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.CMA-SI-005-2025

Certificado de existencia y representación legal		X	
Registro Único de Proponentes (RUP)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada	N/A		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales		X	
Certificado de antecedentes fiscales		X	
Certificado de antecedentes disciplinarios		X	
Certificado de antecedentes judiciales		X	
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor		X	
REDAM		X	
certificado en el cual demuestre no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018		X	
Garantía de seriedad de la oferta	Aseguradora: SEGUROS DE ESTADO No. De Póliza: 96-44-101197840 Valor amparado: 139.039.853,40	X	
OBSERVACIÓN: PROPONENTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES			

INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO MERITO No. CMA-SI-005-2025

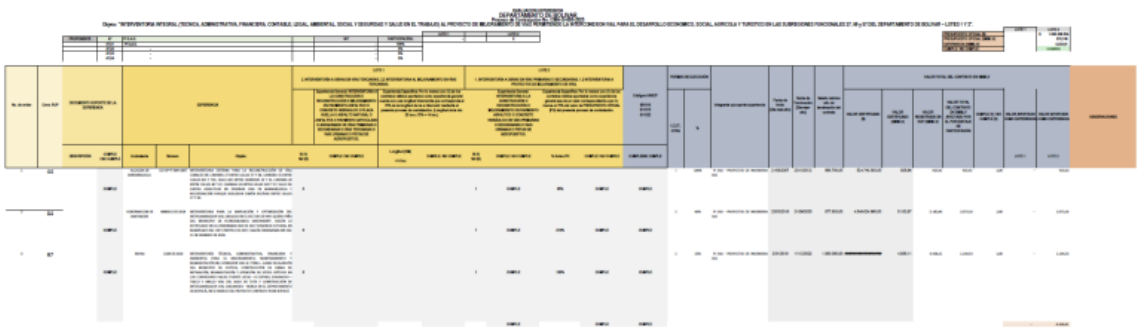


PROPONENTE 47– PI SAS
Capacidad Financiera y Organizacional

EVALUACIÓN FINANCIERA CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-005-2025.						
OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2						
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.390.398.534	IVA INCLUIDO				
LOTE 2 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA AL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K0+000 AL K13+900, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LA SUBREGION FUNCIONAL 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR						
Proponente	**PI SAS**					
NIT	804010528	Peq Emp				
Fecha renovacion RUP	23/04/2025					
Periodos RUP/31 de Dic.	**2024**					
Activo Corriente	$ 3.057.531.624					
Activo total	$ 3.577.713.255					
Pasivo Corriente	$ 114.706.000					
Pasivo Total	$ 114.706.000					
Patrimonio	$ 3.463.007.255					
Utilidad Operacional	$ 437.871.806					
gasto de intereses	$ 14.755.000					
CAPACIDAD FINANCIERA			**Mipymes**	**Otros**	**Mipymes**	**Otros**
Liquidez	26,655	Mayor que	1,10	1,20	Cumple	Cumple
Endeudamiento	0,032	Menor que	0,65	0,65	Cumple	Cumple
Cobertura de Intereses	29,676	Mayor que	1,50	1,50	Cumple	Cumple
Capital de Trabajo	2.942.825.624,00	Mayor que			Cumple	Cumple
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN					**Mipymes**	**Otros**
Rentabilidad Patrimonio	0,126	Mayor que	0,02	0,03	Cumple	Cumple
Rentabilidad Activo	0,122	Mayor que	0,01	0,02	Cumple	Cumple
PROPONENTE CUMPLE FINANCIERAMENTE						

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Proceso de Contratación CMA-SI-005-2025 Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2". VERIFICACIÓN ECONOMICA			
PROPONENTE		47 PI S.A.S.	
REQUISITOS	LOTE 1	LOTE 2	OBSERVACIONES
PRESENTACION DEL FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA		CUMPLE	
SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA ECONOMICA		CUMPLE	
EL VALOR OFERTADO DEBE SER IGUAL O MENOR AL PRESUPUESTO OFICIAL		CUMPLE	
		X	



Atentamente,

10.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En efecto, se trató de un lapsus calami al momento de diligenciar el consolidado del informe de evaluación, por lo que se procederá a corregir el informe en este aspecto.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

53. LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS

Delaware: LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
Usuario: CRISTIAN MAURICIO CUÉLAR LEGUIZAMON
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 1:08:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje CO1.MSG.8390288
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación
Delaware: CONSORCIO BOLIVAR AL-IN
Usuario: Álvaro Hernando Vera Ayala

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 1:14:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8390289
Tipo de mensaje: General
Asunto: Informe de observación 2

11.1. OBSERVACIÓN No. 1

Asunto: Observación Informe de Evaluación 2
Cordial Saludo,

Revisando el informe de Evaluación 2 en el archivo denominado 5. PONDERACION INTER EXPERIENCIA CORDOBA ZAMBRANO LOTE 1 v1 2025 08 28.pdf, la entidad manifiesta que la TRM tomada para el otorgamiento del puntaje de la experiencia corresponde a la del día 27 de Agosto de 2025 y que el cierre fue el 25 de agosto de 2025, procedo a manifestarle a la entidad que según el pliego de condiciones en el literal C del numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE manifiesta "La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación" (Negrita, subrayado y cursiva nuestro), de igual forma en el mismo literal reza "la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".

Mencionado lo anterior es claro que la TRM que debemos emplear para el cálculo de la asignación del puntaje por experiencia es la que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas que esta fecha fue el día 28 de Julio de 2025 por lo cual la TRM empleada es la del día 30 de Julio de 2025 que para este caso es 4.154,79 que según el pliego los decimales de la TRM son 79 por lo cual debemos emplear la Media Aritmética Baja y según los promedios de las experiencia válidas para este da 4.131,27 SMMLV dejando en primero Orden de Elegibilidad al oferente 31 CONSORCIO BOLIVAR AL-IN.
De igual forma y teniendo en cuenta el procedimiento de adjudicación por lotes, el lote 2 deberá calcularse con la Mediana ya que es la fórmula inmediatamente siguiente a la utilizada en el lote 1, por lo cual dicha Mediana da 1.800,72 SMMLV dando, así como primero en el Orden de Elegibilidad de este lote al oferente 71 UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S. Mencionado lo anterior agradezco sean realizadas las respectivas correcciones y adjudiquen los procesos en debida forma teniendo en cuenta que ya la entidad se pronunció respecto a las observaciones al Informe al Informe de Evaluación 1.

11.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es pertinente aclarar que el día 20 de agosto de 2025, la entidad en aplicación del numeral 1.6. del Documento Base o Pliego Tipo, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II requirió a varios proponentes para que subsanaran los certificados de inhabilidad por delitos sexuales y los certificados del registro de deudores morosos - REDAM, debido a que el comité evaluador no se percató de su acreditación en el informe de evaluación preliminar, en ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el literal C. del numeral 4.1. del Documento Base o Pliego Tipo, la TRM a aplicar era la que regía el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para atender el requerimiento hecho mediante al aviso del 20 de agosto, tal como versa en el Documento Base o

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

Pliego Tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 3, el cual de manera taxativa dispone lo siguiente:

> *"En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada".*

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el pliego, la Entidad aclara que el plazo para allegar la documentación solicitada mediante Aviso de Requerimiento publicado el 20 de agosto de 2025, el periodo para allegar las subsanaciones finalizó el 25 de agosto de 2025.

La TRM aplicable para determinar el método de ponderación será la vigente el segundo día hábil después del 25 de agosto de 2025, es decir, la correspondiente al **27 de agosto de 2025**.

De conformidad con el certificado Emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM para el 27 de agosto del 2025 corresponde a $ 4.044,51:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3817235362626280

Generado el 29 de agosto de 2025 a las 21:51:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/08/2025	$4,044.51

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de agosto de 2025

3817235362626280

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Por lo anterior, el método de ponderación para el **LOTE 1 corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA** y para el Lote 2 **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Por lo tanto, como quiera que se realizó el anterior sistema de ponderación; se mantiene sin modificación el informe de evaluación en relación con este aspecto.

12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

56. INTERVIAL NORTE - BOLIVAR:
De: INTERVIAL NORTE - BOLIVAR
Usuario: RAFAEL VILLAR OSPINA
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido (29/08/2025 8:44:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

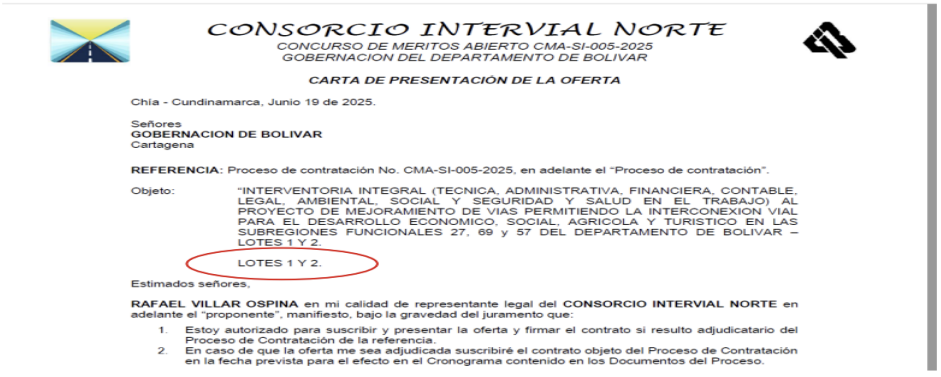
Referencia del mensaje CO1.MSG.8390739
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION INFORME FINAL

12.1. OBSERVACIÓN No. 1

Estimados señores,

De acuerdo con lo expuesto en el informe de evaluación final, el CONSORCIO INTERVIAL NORTE se permite realizar las siguientes aclaraciones:

1. En el archivo denominado CARTA – INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf se adjunto el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" según lo estipulo en el numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERA del pliego de condiciones, que cumple con cada uno de los requisitos solicitados (Avalada por Rafael Villa Ospina, ingeniero civil de profesión), además de indicar los lotes o segmentos a los cuales presentamos oferta (LOTE 1 y LOTE 2).



CONSORCIO INTERVIAL NORTE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SI-005-2025
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Chía - Cundinamarca, Junio 19 de 2025.

Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-SI-005-2025, en adelante el "Proceso de contratación".

Objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2.

LOTES 1 Y 2.

Estimados señores,

RAFAEL VILLAR OSPINA en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVIAL NORTE** en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

2. En el documento denominado CONSORCIO - INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf, igualmente se evidencia que presentamos propuesta para los Lotes 1 y 2, como se evidencia.

CONSORCIO INTERVIAL NORTE

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SI-005-2025
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Chía - Cundinamarca, Junio 19 de 2025.

Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-SI-005-2025, en adelante el "Proceso de contratación".

Objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2.

LOTES 1 Y 2.

Estimados señores,

Los suscritos: JAIME D. BATEMAN DURAN y RAFAEL VILLAR OSPINA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de BATEMAN INGENIERIA SAS y IAR PROYECTOS SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

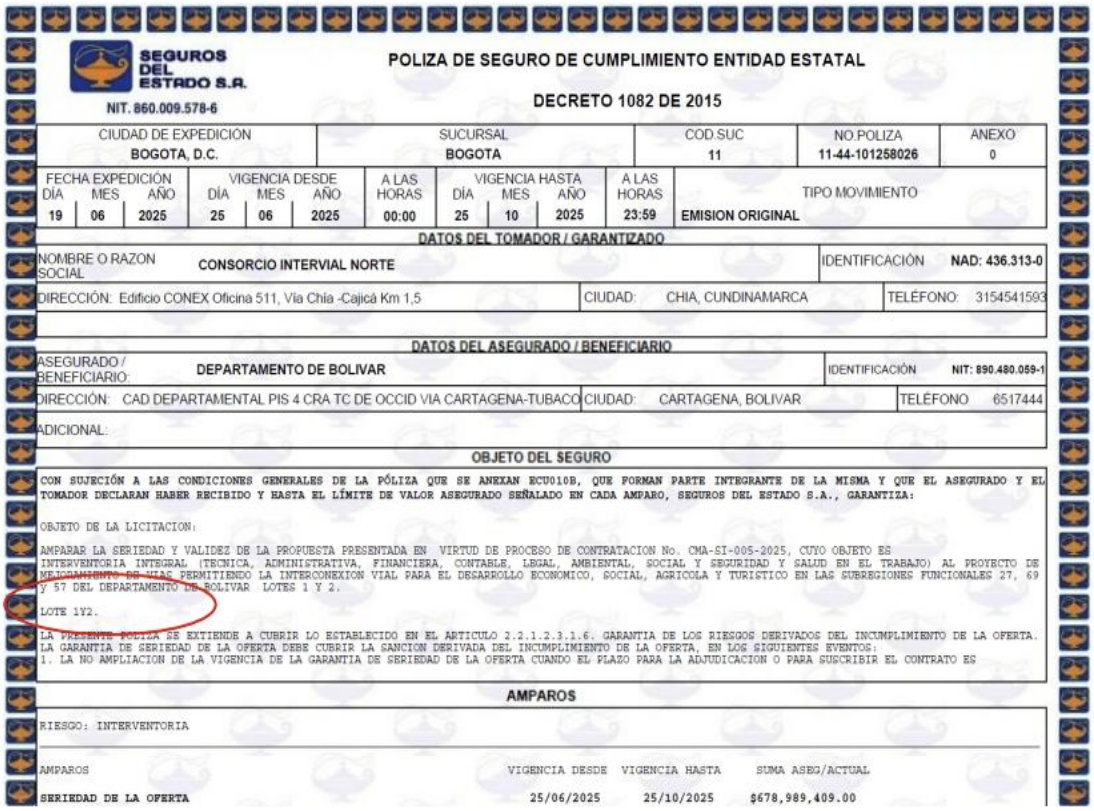
1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE	NIT	PARTICIPACION
IAR PROYECTOS SAS	900.709.306-8	50,0%
BATEMAN INGENIERIA SAS	800.061.409-1	50,0%
SUMA		100,0%

3. En el documento denominado POLIZA - INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf se adjuntó la garantía de seriedad de la propuesta para el proceso de la referencia, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA, donde igualmente se logra evidenciar que el OBJETO DEL SEGURO es para el proceso CMA-SI-005-2025 con objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – LOTES 1 Y 2" además de aclarar que la propuesta se presenta para los LOTE 1 y 2.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101258026	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	06	2025	25	06	2025	00:00	25	10	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERVIAL NORTE		NAD: 436.313-0	
DIRECCIÓN: Edificio CONEX Oficina 511, Vía Chía -Cajicá Km 1,5	CIUDAD: CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO:	3154541593

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		NIT: 890.480.059-1	
DIRECCIÓN: CAD DEPARTAMENTAL PIS 4 CRA TC DE OCCID VIA CARTAGENA-TUBACO	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	6517444
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA LICITACION:

AMPARAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN VIRTUD DE PROCESO DE CONTRATACION No. CMA-SI-005-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27, 69 Y 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2.

LOTE 1Y2.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6. GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

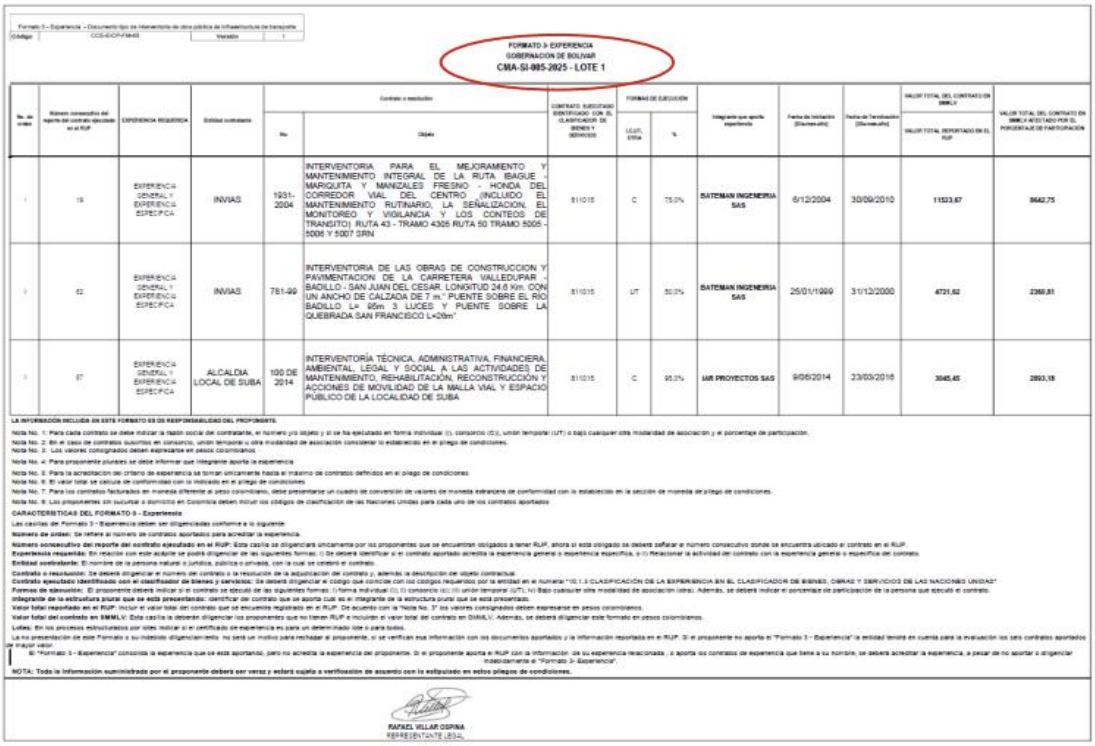
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	25/06/2025	25/10/2025	$678,989,409.00

4. En los documentos denominados ECONOMICA LOTE 1 - INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf y ECONOMICA LOTE 2 - INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf el comité evaluador también puede validar que presentamos propuesta para los lotes 1 y 2.

5. En el documento denominado EXPERIENCIA - INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf presentamos dos FORMATOS 3 – EXPERIENCIA, cargados en nuestra propuesta inicial, donde el folio uno (1) del documento denominado EXPERIENCIA – INTERVIAL NORTE CM-05-2025.pdf hace referencia a la experiencia aportada para el LOTE 1 y el folio dos (2) del mismo documento, la experiencia aportada para el LOTE 2 del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que son lotes con diferentes presupuestos, se adjunta pantallazo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025



Formato 3 – Experiencia – Documento tipo de Interventoría de obra pública de Infraestructura de transporte

Código	CCE-EICP-FM43	Versión	1

FORMATO 3- EXPERIENCIA
GOBERNACION DE BOLIVAR
CMA-SI-005-2025 - LOTE 1

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad contratante	Contrato o resolución No.	Objeto	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN: UT/C, CONS	FORMAS DE EJECUCIÓN: %	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV: VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	19	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	INVIAS	1931-2004	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA IBAGUE - MARIQUITA Y MANIZALES FRESNO HONDA DEL CORREDOR VIAL DEL CENTRO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 43 - TRAMO 4305 RUTA 50 TRAMO 5005 - 5006 Y 5007 SRN	811015	C	75,0%	BATEMAN INGENIERIA SAS	6/12/2004	30/09/2010	11523,67	8642,75
2	62	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	INVIAS	781-99	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA VALLEDUPAR - BADILLO - SAN JUAN DEL CESAR, LONGITUD 24.6 Km. CON UN ANCHO DE CALZADA DE 7 m." PUENTE SOBRE EL RIO BADILLO L= 95m 3 LUCES Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO L=26m"	811015	UT	50,0%	BATEMAN INGENIERIA SAS	25/01/1999	31/12/2000	4721,62	2360,81
3	67	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	ALCALDIA LOCAL DE SUBA	100 DE 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA	811015	C	95,0%	IAR PROYECTOS SAS	9/06/2014	23/03/2016	3045,45	2893,18

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Nota No. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
Nota No. 2: En el caso de contratos suscritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el pliego de condiciones.
Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.
Nota No. 4: Para proponente plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia
Nota No. 5: Para la acreditación del criterio de experiencia se toman únicamente hasta el máximo de contratos definidos en el pliego de condiciones
Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones
Nota No. 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.
Nota No. 8: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

CARACTERISTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentren obligados a tener RUP, ahora si esta obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas. i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) forma individual (I), ii) consorcio (C), iii) unión temporal (UT), iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos.

La no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente, si se verifican esa información con los documentos aportados y la información reportada en el RUP. Si el proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indistintamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

RAFAEL VILLAR OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL



Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de Interventoría de obra pública de Infraestructura de transporte

Código	CCE-EICP-FM43	Versión	1

FORMATO 3- EXPERIENCIA
GOBERNACION DE BOLIVAR
CMA-SI-005-2025 - LOTE 2

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad contratante	Contrato o resolución No.	Objeto	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN: UT/C, CONS	FORMAS DE EJECUCIÓN: %	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV: VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	62	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	INVIAS	781-99	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA VALLEDUPAR - BADILLO - SAN JUAN DEL CESAR, LONGITUD 24.6 Km. CON UN ANCHO DE CALZADA DE 7 m." PUENTE SOBRE EL RIO BADILLO L= 95m 3 LUCES Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO L=26m"	811015	UT	50,0%	BATEMAN INGENIERIA SAS	25/01/1999	31/12/2000	4721,62	2360,81
2	67	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	ALCALDIA LOCAL DE SUBA	100 DE 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA	811015	C	95,0%	IAR PROYECTOS SAS	9/06/2014	23/03/2016	3045,45	2893,18

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Nota No. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
Nota No. 2: En el caso de contratos suscritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el pliego de condiciones.
Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos
Nota No. 4: Para proponente plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia
Nota No. 5: Para la acreditación del criterio de experiencia se toman únicamente hasta el máximo de contratos definidos en el pliego de condiciones
Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones
Nota No. 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.
Nota No. 8: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

CARACTERISTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentren obligados a tener RUP, ahora si esta obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: De deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) forma individual (I), ii) consorcio (C), iii) unión temporal (UT), iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos.

La no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente, si se verifican esa información con los documentos aportados y la información reportada en el RUP. Si el proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis contratos aportados de mayor valor.

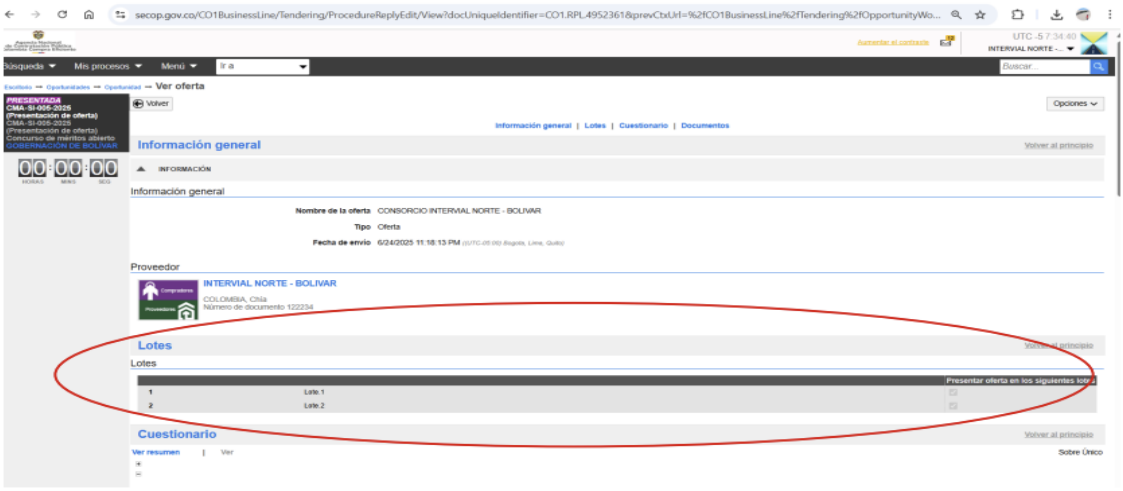
El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indistintamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

RAFAEL VILLAR OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SI-005-2025

6. Finalmente, en la plataforma Secop II, donde fue cargada nuestra propuesta inicial, se adjunta pantallazo de la evidencia de la selección de dos (2) lotes a presentar.



De acuerdo con lo anteriormente mencionado, nos permitimos aclarar a la entidad que en nuestros documentos soportes especialmente en la carta de presentación se INDICO el interés de presentar propuesta para los dos (2) lotes del proceso, así como en el consorcio, póliza, formatos de experiencia, propuesta económica y plataforma Secop II, motivo por el cual solicitamos se habilite nuestra propuesta jurídicamente y se evalué según corresponda y nos otorguen el puntaje, ya que NO estamos incursos en la causal de rechazó oír ustedes indicada.

Cordialmente,

RAFAEL VILLAR OSPINA
Representante Legal

Copia:
Oficina de transparencia de la presidencia de la republica

12.1.1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se indica al proponente observante que, de conformidad con el informe preliminar de evaluación, se le requirió con el fin de que aclarara el lote al cual presentaba oferta, en atención a que el presente proceso de acuerdo con el numeral 2.10 se estableció:

2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR SEGMENTOS.
Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes, se aplicarán las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:
A. El proponente solo podrá presentar oferta para un solo lote. No es posible resultar adjudicatario de más de uno.

En ese orden dentro del término del traslado el oferente no se pronunció, por lo que incurrió en la causal de rechazo que establece: *D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado*

o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

Comité evaluador.